



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-24607566-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-24607566-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Intervención Urbana: Parque Lineal y Puesta En Valor De Red Vial - Villa Libertad - Don Orione - Almirante Brown”, en el partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-2071-GDEBA-MIYSPGP de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos dos mil novecientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$358.502.971,26), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-32139965-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-00402461-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2018-32138190-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2018-32138533-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2018-32152449-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-00295343-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-00295548-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-00295725-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron trece (13) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de enero de 2019, obrante

mediante IF-2019-00500999-GDEBA-DCOPMIYSPGP; rechazándose en esa instancia la oferta presentada por la empresa URBAN BAIRE S.A. por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2019-02406182-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2019-03729970-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura y de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura respectivamente;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-04160795-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa EVA S.A. por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con cincuenta y ocho centavos (\$246.964.992,58), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y rechazar por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones la propuesta de la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT.;

Que con fecha 10 de enero del año 2019, la empresa EVA S.A., presentó impugnación a la Oferta N° 5 de LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT (obrante en IF-2019-00799811-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.7.2 y 2.1.7 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, considera que deviene innecesario su tratamiento dado que la Oferta N° 5 de LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT no cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 13 de febrero de 2019 (NO-2019-03729970-GDEBA-DEDPAMIYSPGP);

Que con fecha 16 de enero del año 2019, la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A. U.T., presentó impugnación a la Oferta N°5 LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. – PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (IF-2019-03344231-GDEBA-DCOPMIYSPGP), de forma extemporánea, con el motivo según el oferente, de hacer notar la falta de cotización del ítem A3.3.5;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, considera que deviene innecesario su tratamiento dado que la Oferta N° 5 de LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT no cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 13 de febrero de 2019 (NO-2019-03729970-GDEBA-DEDPAMIYSPGP);

Que asimismo la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A. U.T., impugnó a la Oferta N° 9: EVA S.A., con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones, haciendo especial mención a la falta de presentación de antecedentes necesarios mínimos por presentar un único antecedente, el cual según el oferente, no posee la complejidad similar requerida debido a su monto significativamente menor y carecer de las exigencias con respecto al plazo presente en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también advierte errores de la cotización presentes en el Items 3.7 “Geotextil Anti erosión 11.670m²”;

Que analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta recomienda desestimar dicha impugnación respecto del incumplimiento de los artículos artículo 2.2.10.1 y 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dado que conforme informe técnico (NO-2019-03729970-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2019-03829861-GDEBA-DEDPAMIYSPGP) surge el cumplimiento de la oferta impugnada respecto de los requisitos establecidos;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONSTRUMEX S.A., CONINSA S.A., ALTOTE S.A. - BOSQUIMANO S.A. – U.T., BRICONS S.A.I.C.F.I. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A. U.T., MARCALBA S.A., POSE S.A., COVIARQ S.A. Y PYPESA S.A. - UNION TRANSITORIA, EDUARDO COLOMBI S.A., TECMA S.A. - KOPAR S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, y OCSA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-04529171-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-04505502-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-05357947-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-04961353-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-04917695-GDEBA-FDE;

Que en fecha 8 de marzo de 2019, mediante IF-2019-05754339-GDEBA-DCOPMIYSPGP, LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT presentó observaciones al Dictamen de Preadjudicación;

Que mediante PV-2019-06122988-GDEBA-SSOPMIYSPGP la Subsecretaría de Obras Públicas interviene con motivo de la observación citada ut-supra, considerando conveniente desestimar la presentación efectuada destacando el incumplimiento de dicho oferente del punto 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y considerando que la presentación realizada no se encuentra prevista para el dictamen de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Intervención Urbana: Parque Lineal Y Puesta En Valor De Red Vial - Villa Libertad - Don Orione - Almirante Brown” en el partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EVA S.A. por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con cincuenta y ocho centavos (\$246.964.992,58) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con noventa y tres centavos (\$2.469.649,93) para dirección e inspección, la suma de pesos siete millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$7.408.949,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dos millones

cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con noventa y tres centavos (\$2.469.649,93) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos cincuenta y nueve millones trescientos trece mil doscientos cuarenta y dos con veintiún centavos (\$259.313.242,21), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley Nº 15.078 – JU 14 – PR 17 – SP 2 – PY 11804 – OB 51 – FI 3 – FU 7 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 889.-

ARTÍCULO 4º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º. Desestimar la impugnación presentada por la empresa EVA S.A. a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES SA - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT, la impugnación presentada por la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A. U.T a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES SA - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT, y la impugnación realizada por la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A. U.T a la empresa oferente EVA S.A., respecto del incumplimiento de los requisitos establecidos en los del artículo 2.2.7.2 y 2.2.10.1 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 7º. Rechazar la de la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - DON ORIONE – UT por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUMEX S.A., CONINSA S.A., ALTOTE S.A. - BOSQUIMANO S.A. – U.T., BRICONS S.A.I.C.F.I. -

CONSTRUERE INGENIERIA S.A. U.T., MARCALBA S.A., POSE S.A., COVIARQ S.A. Y PYPESA S.A. - UNION TRANSITORIA, EDUARDO COLOMBI S.A., TECMA S.A. - KOPAR S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, y OCSA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.